



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil catorce (2014)

**MEDIO DE CONTROL: DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: LUZ DARY CARMONA ECHEVERRY
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 2014 - 01714

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados a partir de siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1.-** Se deberá aportar el poder que faculte a la Doctora DIANA CAROLINA ÁLZATE QUINTERO, para representar a la señora **LUZ DARY CARMONA**.
- 2.-** Del memorial que se presente en cumplimiento del requisito exigido se allegará copia para cada uno de los traslados.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

N.V.

**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMÍREZ BARRETO
Secretaria